



# Junta General del Principado de Asturias

## BOLETÍN OFICIAL

21 de mayo de 2012

IX LEGISLATURA

Núm. 10

### Serie B

#### Actividad no Legislativa

#### SUMARIO

Págs.

<b>1. OTORGAMIENTO Y RETIRADA DE LA CONFIANZA</b>	
<b>1.01 ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO Y DEL CONSEJO DE GOBIERNO</b>	
<b>1.01.02 PROPUESTA DE CANDIDATO</b>	
<i>Candidatura del excelentísimo señor don Javier Fernández Fernández a Presidente del Principado de Asturias (09/0100/0001/00295).....</i>	<i>1</i>
<i>Resolución del Presidente de la Junta General de 21 de mayo de 2012 por la que se proclama al excelentísimo señor don Javier Fernández Fernández candidato a la Presidencia del Principado de Asturias (09/0100/0001/00295).....</i>	<i>2</i>

---

<b>1. OTORGAMIENTO Y RETIRADA DE LA CONFIANZA</b>	
<b>1.01 ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO Y DEL CONSEJO DE GOBIERNO</b>	
<b>1.01.02 PROPUESTA DE CANDIDATO</b>	
<i>Candidatura del excelentísimo señor don Javier Fernández Fernández a Presidente del Principado de Asturias (09/0100/0001/00295).</i>	

- El artículo 24.1 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye a la Junta General la competencia de «Elegir de entre sus miembros al Presidente del Principado de Asturias».
- El artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias dispone que «El Presidente

del Principado de Asturias será elegido por la Junta General de entre sus miembros».

3. El artículo 3.1.2.º de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, establece que «El Presidente de la Junta proclamará candidatos a aquellos que con una antelación de veinticuatro horas hubieran sido propuestos como tales ante la Mesa, por, al menos, cinco miembros de la Junta».

4. Del mismo tenor es el artículo 170.2 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, con arreglo al cual «El Presidente del Parlamento proclamará candidatos a aquellos que, con una antelación de veinticuatro horas a la celebración de la sesión, hubieran sido propuestos como tales ante la Mesa, por, al menos, cinco miembros de la Cámara».

5. Se ha presentado una única candidatura, la que propone al excelentísimo señor don Javier Fernández Fernández (número de registro de entrada 00400).

6. Dicha candidatura cumple los requisitos de plazo, ya que, registrada el 18 de mayo, respeta la antelación de veinticuatro horas a la celebración de la sesión plenaria convocada para el martes 22 de mayo a las 10:00 horas, y las condiciones de legitimación, tanto de legitimación activa, en la medida en que la candidatura viene suscrita por dieciséis Diputados, condición esta de miembros de la Junta que tienen, en efecto, acreditada todos los que la firman, como de legitimación pasiva, por cuanto el candidato tiene igualmente acreditada la condición de miembro de la Junta General.

7. Por todo ello, la Mesa de la Junta General, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 d) y e) del Reglamento de la Junta General, acuerda, por

unanimidad, calificar y admitir a trámite la candidatura del excelentísimo señor don Javier Fernández Fernández a Presidente del Principado de Asturias.

Palacio de la Junta General, 21 de mayo de 2012.  
P. D. El Letrado Mayor, Alberto Arce Janáriz.

---

*Resolución del Presidente de la Junta General de 21 de mayo de 2012 por la que se proclama al excelentísimo señor don Javier Fernández Fernández candidato a la Presidencia del Principado de Asturias (09/0100/0001/00295)*

1. El artículo 24.1 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye a la Junta General la competencia de «Elegir de entre sus miembros al Presidente del Principado de Asturias».
2. El artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias dispone que «El Presidente del Principado de Asturias será elegido por la Junta General de entre sus miembros».
3. El artículo 3.1.2.º de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, establece que «El Presidente de la Junta proclamará candidatos a aquellos que con una antelación de veinticuatro horas hubieran sido propuestos como tales ante la Mesa, por, al menos, cinco miembros de la Junta».

4. Del mismo tenor es el artículo 170.2 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, con arreglo al cual «El Presidente del Parlamento proclamará candidatos a aquellos que, con una antelación de veinticuatro horas a la celebración de la sesión, hubieran sido propuestos como tales ante la Mesa, por, al menos, cinco miembros de la Cámara».

5. Se ha presentado una única candidatura, la que propone al excelentísimo señor don Javier Fernández Fernández (RE 400), que la Mesa de la Junta General, en sesión del día de la fecha, ha acordado, en uso de la atribución que le confiere el artículo 37.1 d), calificar y admitir a trámite.

Por todo ello, esta Presidencia, de conformidad con los artículos 3.1.2.º de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y 170.2 del Reglamento de la Junta General, resuelve:

Proclamar al excelentísimo señor don Javier Fernández Fernández candidato a Presidente del Principado de Asturias.

Palacio de la Junta General, 21 de mayo de 2012.  
P. D. El Letrado Mayor, Alberto Arce Janáriz.